



**ORD. DGA N°
Santiago,**

SIAC Gabinete AR-P11992

ANT.: Oficio N°98667 de la Cámara de Diputados, de fecha 14 de abril de 2025.

MAT.: Sobre competencias de la Dirección General de Aguas (DGA)

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)**

**A: SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO-PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

En relación al requerimiento de los Diputados señor Diego Ibáñez Cotroneo y señora María Francisca Bello Campos, individualizado en oficio del **ANT.**, donde solicita 'informe sobre la posibilidad de disponer una fiscalización destinada a verificar la existencia de intervenciones y afectaciones no autorizadas en el cauce del río Aconcagua y sus afluentes en la comuna de Hijuelas, particularmente en los sectores de los humedales Quintral (Rabuco) y Huairavo (Petorquita), tales como modificaciones al curso del agua o cualquier otra acción que haya afectado su dinámica natural.', quien suscribe señala, en primer lugar, que las atribuciones de la Dirección General de Aguas (DGA) están determinadas por ley y, en síntesis, dicen relación con la administración de los recursos hídricos y su vigilancia, lo que se traduce en la competencia para otorgar o reconocer concesiones de derechos de aprovechamiento de aguas; autorizar las obras y modificaciones de cauces necesarias para ejercerlos; prevenir y evitar el agotamiento de las fuentes, lo que implica investigar y medir el recurso; alertar sobre amenazas que puedan afectarlo; y ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público y los acuíferos, denunciando o sancionando la afectación a su cantidad y calidad.

En este contexto, dentro de las competencias del Servicio y, según los antecedentes descritos en el oficio mencionado, sobre el desplazamiento de vehículos motorizados a través del cauce del río Aconcagua, no tiene relación con alguna

contravención al Código de Aguas en las materias que este Servicio fiscaliza, pues no se consideran labores dentro del cauce que requieran permiso de la autoridad competente. En este sentido, no son materias de las cuales este Servicio posea atribuciones para ejercer policía y vigilancia.

Sin perjuicio de lo anterior, este Servicio actuará en caso de recibir mayores antecedentes y en base al mérito que revistan los hechos.

Por orden del Director General de Aguas,
(según Resolución DGA Exenta N°3654, de fecha 21 de diciembre de 2022)

saluda atentamente a usted,



CMQ/PAB/LHV/EMU

Distribución:

- Sr. Luis Rojas Gallardo-Prosecretario-Cámara de Diputados y Diputadas-e-mail: ofiscalización@congreso.cl
- Natalia Ramírez Ibañez - Jefa Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes-SOP email: natalia.ramirez@mop.gov.cl; cc: astrid.osses@mop.gov.cl.
- Dirección Regional de Aguas-Región de Valparaíso.
- Departamento de Información de Recursos Hídricos-DGA.
- Oficina de Partes Dirección General de Aguas.

N° Proceso: 19262794/

